

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

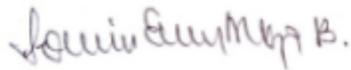
LA SECRETARÍA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, DONDE ES DEMANDANTE **BANCOLOMBIA SA.**, Y DEMANDADO **COMERCIALIZADORA MATERIALES DE OCCIDENTE S.A.S Y ALBA LILIANA MONTEALEGRE SABOGAL**, CON RADICACIÓN NRO. **630014003008-2021-00118-00**, TAL Y COMO ESTA ORDENADO EN PROVIDENCIA QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.-

AGENCIAS EN DERECHO: **\$1.773.000.00**

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... **\$1.773.000.00**

Armenia, Quindío, 22 de junio de 2022.



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL
VIENTIDOS (2022)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA MATERIALES DE
OCCIDENTE S.A.S Y ALBA LILIANA
MONTEALEGRE SABOGAL
RADICADO: 6300140030082021-00118-00

Verificada la liquidación de costas elaborada por el Secretario, el despacho la encuentra ajustada, por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del Código General de Proceso, le IMPARTIRÁ SU DEBIDA APROBACION.-

De otro lado, y teniendo en cuenta el escrito de cesión celebrada entre BANCOLOMBIA y LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA, en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA allegado al plenario, no se da trámite al mismo, teniendo en cuenta, que no se aportó el certificado de existencia y representación de la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, en donde se evidencia que las personas que identifican para suscribir el documento fueron o están facultados para firmar la cesión adosada, aunado a quede los anexos aportados, alguno de ellos son totalmente ilegibles, siendo necesario que los aporten nuevamente.-

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 23/06/2022

SECRETARIO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd20fb07bb96d03c5d0f55d64de1ac2f298fbfc5c8d149dda8ec9baa1aff043**

Documento generado en 22/06/2022 08:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>